

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para Bodega de aceite en Almazara, a emplazar en Parcela 95 del Polígono 48 del término municipal de Alcalá la Real, promovido por D. Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L. Exp. U-20/623. BOP-2020-3193

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante. BOP-2020-3352

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Normas Generales de establecimiento de Precios Públicos. BOP-2020-3353

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de expedición documentos administrativos. BOP-2020-3354

Aprobación definitiva de la adaptación de Ordenanzas en materia de urbanismo. BOP-2020-3355

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales. BOP-2020-3194

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, por el que se concede crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales. BOP-2020-3196

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020. BOP-2020-3197

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales. BOP-2020-3198

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020. BOP-2020-3348

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2536. BOP-2020-3053

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro de Jaén

Trámite de audiencia previo a las notificaciones de los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Bélmez de la Moraleda, Santo Tomé y Villatorres. BOP-2020-3379

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

La Cooperativa, de Huelma-Solera (Jaén)

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020.

BOP-2020-3201

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/3193 *Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para Bodega de aceite en Almazara, a emplazar en Parcela 95 del Polígono 48 del término municipal de Alcalá la Real, promovido por D. Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L. Exp. U-20/623.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, (Jaén).

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 7 de agosto de 2020, acordó:

“Admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para bodega de aceite en Almazara a partir de dos naves adosadas, a emplazar en parcela catastral número 95 del Polígono número 48 de este término municipal, promovido por don LUIS CANO FUENTES E HIJOS (Expte. U-20/623).”

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, a 25 de agosto de 2020.- El Alcalde Accidental, ÁNGEL CUSTODIO MONTORO MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2020/3352 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.*

Anuncio

Don Víctor Martín Martínez, Alcalde-Presidente por Delegación de Funciones del Ayuntamiento de Jabalquinto, (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante del Ayuntamiento de Jabalquinto adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 24 de junio de dos mil veinte y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 123 de fecha 30 de junio de 2020; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la modificación de la Ordenanza:

“Artículo 2.- Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Jabalquinto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

a) Comercio en Mercadillo.- Entiéndase por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en puestos agrupados, en lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Ninguna de las modalidades del comercio ambulante podrá ejercerse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, así como en lugares que dificulten la circulación o interfieran el normal tránsito de peatones y vehículos o resten visibilidad al tráfico rodado.”

Jabalquinto, a 07 de septiembre de 2020.- El Alcalde por Delegación, VÍCTOR MARTÍN MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2020/3353 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Normas Generales de establecimiento de Precios Públicos.*

Anuncio

Don Víctor Martín Martínez, Alcalde-Presidente por Delegación, del Ayuntamiento de Jabalquinto, (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de las Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 24 de junio de 2020 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 123 de fecha 30 de junio de 2020; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1,e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto citado, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

Artículo 2.- Procedencia del establecimiento de precios públicos.

Este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, por la prestación de servicios o la realización de actividades.

En general y con el cumplimiento de cuanto se establece en esta Ordenanza, podrán

establecerse y exigirse la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de esta Entidad Local, efectuadas en régimen de derecho público en los siguientes supuestos:

Que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

Que los servicios o actividades vengan prestándose por el sector privado.

Que no sean de recepción obligatoria, al imponerse con tal calificación, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Que no sean de solicitud obligatoria. No se considerará voluntaria la solicitud, cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, y cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 4.- Cuantía y obligación de pago.

Los precios públicos se establecerán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el apartado anterior; en estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Artículo 5.- Administración y cobro.

La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento.

Las Entidades que cobren los precios públicos podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades y establecer el régimen de autoliquidación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6.- Entidad y órgano competente.

El establecimiento o modificación concreta de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, en base a la propuesta efectuada por la Alcaldía o Concejal delegado correspondiente por razón de la materia.

Artículo 7.- Fijación.

La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo del órgano citados en el artículo anterior, en el que deberá constar como mínimo lo siguiente:

Los concretos servicios o realización de actividades, que originan como contraprestación el precio público.

El importe cuantificado en euros a que ascienda el precio público que se establezca.

La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

La fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.

La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza General.

Los importes de los precios públicos aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la Corporación.

Artículo 8.- Procedimiento.

Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

Artículo 9.- Órgano proponente.

Las propuestas deberán ir firmadas por el Alcalde o el Concejal Delegado correspondiente por razón de la materia.

Artículo 10.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1.989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de esta Ordenanza, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jabalquinto, a 07 de septiembre de 2020.- El Alcalde por Delegación, VÍCTOR MARTÍN MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2020/3354 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de expedición documentos administrativos.*

Anuncio

Don Víctor Martín Martínez, Alcalde-Presidente por Delegación del Ayuntamiento de Jabalquinto, (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza de la tasa por expedición de documentos administrativos adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 24 de junio de 2020 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 123 de fecha 30 de junio de 2020 no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal:

Se modifica el punto cuarto del artículo 5 en los siguientes términos:

Artículo 5.4.- Tasa por la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y en situación de asimilación a edificaciones con licencia urbanística, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, para edificaciones aisladas situadas en suelo urbano y no urbanizable. Todo ello en desarrollo del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- del 3,89% de la base imponible, entendida ésta como el presupuesto de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y en situación de asimilación a edificaciones con licencia urbanística que figure en el certificado técnico aportado por el

interesado junto a la correspondiente solicitud.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Jabalquinto, a 07 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente por Delegación, VÍCTOR MARTÍN MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2020/3355 *Aprobación definitiva de la adaptación de Ordenanzas en materia de urbanismo.*

Anuncio

Don Víctor Martín Martínez, Alcalde-Presidente por Delegación de Funciones, del Ayuntamiento de Jabalquinto, (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen local , una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo de aprobación provisional de la ADAPTACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES AL DECRETO LEY 3/2019 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACION AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA del Ayuntamiento de Jabalquinto adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 24 de junio de dos mil veinte y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 123 de fecha 30 de junio de 2020; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto del Acuerdo de adaptación de las Ordenanzas:

“Visto que con fecha 25 de septiembre de 2019 aparece publicado en el BOJA extraordinario numero 23 el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Resultando que en la disposición derogatoria única se determina que Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto-ley y, en particular, quedan derogadas expresamente las siguientes:

Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que este Ayuntamiento tiene aprobadas diversas Ordenanzas municipales en desarrollo del contenido Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad

Autónoma de Andalucía, por lo que se deberá proceder a la adaptación de las mismas, si bien en tanto se procede a la redacción de nuevas ordenanzas, el contenido de las mismas se han de entender referidas al mencionado Decreto- Ley 3/2019 de 24 de septiembre.

El Pleno por mayoría absoluta ha adoptado el siguiente Acuerdo.-

PRIMERO.- Aprobar la adaptación de las siguientes Ordenanzas municipales, en el sentido de que todas las menciones contenidas en las mismas referidas al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiendan realizadas al Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Ordenanza municipal reguladora de la tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable.

- Ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable.

Jabalquinto, a 07 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente por Delegación, VÍCTOR MARTÍN MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/3194 *Aprobación definitiva de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres, (Jaén).

Hace saber:

Que contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 15 de Julio de 2020, por el que se aprobaba inicialmente el expediente 07/2020 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se considera definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Concesión de suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo	Concepto	Alta euros
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.137,87 €

Total suplemento de crédito: 64.137,87 €

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Concepto	Alta euros
8º	Activos financieros	64.137,87 €

Total igual a suplemento de crédito: 64.137,87 €

Torres, a 25 de agosto de 2020.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/3196 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, por el que se concede crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torres, (Jaén).

Hace saber:

Que contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 15 de Julio de 2020, por el que se aprobaba inicialmente el expediente 10/2020 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, por el que se concede crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se considera definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Concesión de suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	Alta en euros
6º	INVERSIONES REALES	80.000,00 €

Total suplemento de crédito: 80.000,00 €

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	Baja en euros
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	80.000,00 €

Total igual a suplemento de crédito: 80.000,00 €

Torres, a 25 de agosto de 2020.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/3197 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torres, (Jaén).

Hace saber:

Que contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 15 de Julio de 2020, por el que se aprobaba inicialmente el expediente 08/2020 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, por el que se concede crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas de gastos del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se considera definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Concesión de suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	Alta en euros
1º	GASTOS DE PERSONAL	20.000,00 €
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.253,61 €
6º	INVERSIONES REALES	79.200,00 €

Total suplemento de crédito: 123.453,61 €

El importe total anterior queda financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas de gastos del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	Baja en euros
1º	GASTOS DE PERSONAL	123.453,61 €

Total igual a suplemento de crédito: 123.453,61 €

Torres, a 25 de agosto de 2020.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/3198 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torres, (Jaén).

Hace saber:

Que contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 15 de Julio de 2020, por el que se aprobaba inicialmente el expediente 09/2020 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se considera definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Concesión de suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	Alta en euros
6º	INVERSIONES REALES	25.000,00 €

Total suplemento de crédito: 25.000,00 €

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	Baja en euros
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €

Total igual a suplemento de crédito: 25.000,00 €

Torres, a 25 de agosto de 2020.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)

2020/3348 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Mármol para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	- €
2	Impuestos indirectos	- €
3	Tasas y otros ingresos	12.850,00 €
4	Transferencias corrientes	181.789,28 €
5	Ingresos patrimoniales	- €
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
TOTAL INGRESOS		194.639,28 €

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	93.500,17 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.340,80 €
3	Gastos financieros	66,67 €
4	Transferencias corrientes	3.852,07 €
5	Fondo de contingencia	
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	5.212,93 €

Capítulo	Denominación	Euros
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	2.666,64 €
	TOTAL GASTOS	194.639,28 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: 2

PUESTO TRABAJO	ESCALA	GRUPO NIVEL	NUMERO	CUBIERTOS EN PROPIEDAD	VACANTES
A: ADMINISTRACION GENERAL					
T.A.G	ADMINISTRACION GENERAL	A-2	1	1	0
B: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
PERSONAL SERVICIO MULTIPLES	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: PERSONAL DE OFICIOS	AP	1	1	0

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

CLASE	RETRIBUCIÓN	NUMERO	CUBIERTOS	VACANTES
AUX. ADMINISTRATIVO	SEGÚN ANEXO DE PERSONAL.	1	1	0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Marmol, a 04 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JOSE NAJERA CARTAS.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/3053 *Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2536.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXP.PRETOR	FINALIDAD	UBICACIÓN PLANTA	LOCALIDAD
2536	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES DE 693 Kwp	FINCA CONDE DE GUADIANA POL. 26, PARC. 4	ÚBEDA

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 06 de agosto de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE JAÉN

2020/3379 *Trámite de audiencia previo a las notificaciones de los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Bélmez de la Moraleda, Santo Tomé y Villatorres.*

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de: BÉLMEZ DE LA MORALEDA, SANTO TOMÉ y VILLATORRES durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en calle Carrera de Jesús, nº 7 de Jaén, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Jaén, a 09 de septiembre de 2020.- El Gerente Territorial, MARIO GILABERT PEDRAJAS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA COOPERATIVA, DE HUELMA-SOLERA (JAÉN)

2020/3201 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020.*

Edicto

Por la presente y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de los Estatutos, se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes la Cooperativa de Solera, de Huelma-Solera (Jaén) que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2020, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de actos de la Cooperativa de Solera (Jaén), sito en C/ Garaje 3, de Solera (Jaén) con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º- Presentación estado actual de las cuentas.
- 3.º- Acordar para ver si se pueden hacer nuevas perforaciones debido a la escasez de agua en los pozos.
- 4.º- Medidas a tomar en relación a los comuneros que no entregan la aceituna en la Cooperativa de Solera.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

Huelma-Solera, a 21 de agosto de 2020.- El Presidente, MANUEL BALBOA GUZMÁN.